

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

10638 ALICANTE

D./Dña. CRISTINA CIFO GONZÁLEZ, Letrada de la administración de justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 1 de Alicante, por el presente hago saber que en fecha 26 de enero de 2017 se ha dictado auto de conclusión del concurso que se tramita en este juzgado con el n.º 399/10 contra la sociedad TRANSPORTES BUENDICHO S.L. con C.I.F./N.I.F. número B-03975588, con domicilio en Carretera de Novelda S/N, Monovar (Alicante) cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.- Se declara concluso el concurso de acreedores de TRANSPORTES BUENDICHO S.L.

2.- Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor TRANSPORTES BUENDICHO S.L. que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

3.- Se acuerda la extinción de TRANSPORTES BUENDICHO S.L. decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción. Para su efectividad, librese mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia.

4. Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 21 de noviembre de 2016.

5. Se acuerda el cese de los administradores concursales, a salvo la facultad para proseguir actuaciones en defensa de intereses patrimoniales de la concursada y requierase la devolución de la credencial.

Notifíquese a las partes personadas y publíquese por medio de edicto en el "BOE" de forma gratuita y en el tablón de anuncios de este Juzgado e inscribese en el Registro Mercantil.

Librense al efecto los correspondientes mandamientos y oficios que se entregan al Procurador del solicitante para su diligenciamiento, debiendo en el plazo de 5 días acreditar la presentación con los requisitos necesarios ante las oficinas correspondientes, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad profesional en caso de demora.

Contra esta resolución no cabe recurso (art 177).

Alicante, 30 de enero de 2017.- La letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170006719-1